

Municipalidad de Ciudad Pde. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: munifranco@hotmail.com

“UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES”

DICTAMEN TÉCNICO “REPARACIÓN DE VEREDA POR DESMORONAMIENTO Y CONSTRUCCION DE DISIPADOR DE ENERGIA HIDRAULICA” DE FORMA URGENTE. ID 477.766.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°230 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Lugar y fecha: Ciudad de Pde. Franco, 06 de noviembre del 2025.

UOC Convocante (*): Presidente Franco.

Unidad o área requirente (*): Dirección de Obras y Urbanismo.

Funcionario o técnico responsable (*): Sr. Cristhian Ortiz.

Dependencia y cargo que desempeña (*): Director, Dirección de Obras y Urbanismo.

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

De acuerdo a las necesidades a reparación de vereda y construcción de disipador de energía hidráulica en la Calle Concepción casi Pte. Hayes - Área 5, Pde. Franco, a fin de salvaguardar a la integridad física de las personas que frecuentan en el Parque Independencia. Que, constituye un peligro real para la seguridad de los transeúntes la problemática en condiciones actuales, situación que afecta el normal desenvolvimiento de la circulación peatonal y vehicular, debiendo considerarse como causal inexcusable para la ejecución de procedimientos que tiendan a suplir esta necesidad urgente; y que la institución municipal deberá precautelar el interés y bienestar de la comunidad

Las especificaciones técnicas conjuntamente con los diseños y especificaciones particulares constituyen el proyecto. Establecen los procedimientos que deben seguir, los requisitos que se deberán cumplir y la descripción de la obra que serán ejecutadas por la empresa adjudicada. El cumplimiento será de carácter obligatorio para ambas partes y será de base al contratista de la obra a ser ejecutada. Toda parte que el contratista fuera de la especificación técnica será rechazada y de reposición inmediata de la empresa contratista sin costo alguno de la convocante.

A todo lo expuesto, las especificaciones técnicas fueron elaboradas por los profesionales del área según las necesidades a reparar y contención, quienes se acercaron a realizar la recolección de datos, verificación y mediciones correspondiente, por el motivo dictaminan que las EETT son los más adecuados y necesarios para satisfacer las necesidades del sitio a ejecutar el proyecto. Y así...

La Municipalidad de la Ciudad Pde. Franco cuenta con los recursos para llevar adelante la construcción de cocina comedor en las escuelas, para satisfacer la demanda mencionada teniendo en cuenta que las mismas son necesarias antes que pasen a mayores daños estructurales.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes. **No Aplica.**
- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial. **No Aplica.**

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.



Sr. Cristhian Ortiz

Director de Obras y Urbanismo



Lic. Roque Germán Cáceres

Coordinador de la UOC



DICTAMEN LEGAL N° 70/2025

FECHA: 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025

DE: ASESORÍA JURIDICA – Abg. Juan Domingo Silvero

A: INTENDENTE MUNICIPAL- Ing. Roque Godoy Jara

ASUNTO: DICTAMEN LEGAL DE LA IMPLEMENTACION Y BASES CONCURSALES PARA LA CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION N° 05/2025 “REPARACIÓN DE VEREDA POR DESMORONAMIENTO Y CONSTRUCCION DE DISIPADOR DE ENERGIA HIDRAULICA” ID 477.766.

SEÑOR INTENDENTE:

El dictamen de referencia es en relación al contenido formal de la implementación y las Bases Concursales para la **CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION N° 05/2025 “REPARACIÓN DE VEREDA POR DESMORONAMIENTO Y CONSTRUCCION DE DISIPADOR DE ENERGIA HIDRAULICA” ID 477.766.**

Establecidas en las especificaciones técnicas, y el cumplimiento de las disposiciones legales administrativas en cuanto al Pliego de Bases y Condiciones, pasando a manifestar cuanto sigue: -----

Que, analizando las disposiciones legales que rigen la materia de contrataciones Publicas N° 7021/22 y el decreto reglamentario N° 2264/24., se han respetado los mismos; el contenido del pliego reúne las exigencias legales. -----

Esta Asesoría considera que el llamado **CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION N° 05/2025 solicitada por Esta Institución Municipal, (U.O.C.) UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.** Está basado en los Documentos estándar, establecidos por la Dirección Nacional de contrataciones Públicas, donde aprueba el pliego estándar de las licitaciones, no encontrándose objeción alguna, teniendo en cuenta que el pliego en cuestión cumple las formalidades exigidas por las leyes vigentes, debiendo respetar los demás procedimientos a seguir en la futura adjudicación y la posterior contratación, salvo mejor parecer del Sr. Intendente Municipal. -----



ES MI DICTAMEN

ABG. JUAN DOMINGO SILVERO
ASESOR JURIDICO



Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: uoc-munifranco@hotmail.com

"UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES"

Ciudad de Pdte. Franco, 06 de noviembre del 2025.-

Señor:

Ing. Roque Hernán Godoy Jara

Intendente Municipal

Ciudad de Pdte. Franco.

Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Municipalidad de Ciudad de Pdte. Franco y en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, me dirijo a Usted, a fin de emitir el dictamen para la **LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2025 POR URGENCIA IMPOSTEGABLE, PARA LA "REPARACIÓN DE VEREDA POR DESMORONAMIENTO Y CONSTRUCCION DE DISIPADOR DE ENERGIA HIDRAULICA" DE FORMA URGENTE. ID 477.766. -**

ANTECEDENTE DEL LLAMDO.

En virtud al art. 40 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de esta Institución Municipal evalúa los antecedentes del mencionado expediente haciendo las siguientes consideraciones:

SUSTENTO LEGAL DE LA EXCEPCIÓN

En fecha 04 de noviembre de 2025, la Dirección de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de Pdte. Franco solicita al Intendente Municipal, la **REPARACIÓN DE VEREDA POR DESMORONAMIENTO Y CONSTRUCCION DE DISIPADOR DE ENERGIA HIDRAULICA.**

En fecha 05 de noviembre de 2025, el Intendente Municipal, autoriza y providencia remitir a la Dirección de Administración y Finanzas.

En fecha 05 de noviembre de 2025, la Dirección de Administración y Finanzas remite el expediente a la Unidad Operativa de Contrataciones a los efectos de que se realicen los trámites correspondientes para la prosecución del procedimiento administrativo conforme a derecho.

En fecha 06 de noviembre de 2025, el Departamento de presupuesto dependiente de la Dirección de Administración Finanzas, emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado.

Todos los antecedentes expuestos precedentemente se adjuntan al presente documento.

SUPUESTO DE EXCEPCIÓN




Ls. Roque Germán Cáceres.
Coordinador de U.O.C.



Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: uoc-munifranco@hotmail.com

"UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES"

- a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
- b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate;
- c) **Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables;**
- d) Las realizadas para la adquisición y locación de todo tipo de bienes y contratación de servicios en los casos de declaración de estado de emergencia, calificadas por Ley;
- e) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado;
- f) Contrataciones de bienes, obras, servicios o consultorías con proveedores domiciliados fuera de la República del Paraguay que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley;

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión, la convocante deberá apartar del procedimiento al funcionario responsable, sin perjuicio de su responsabilidad administrativa, que será determinada en la instancia correspondiente. A los efectos de la imposición de sanciones, la negligencia o imprevisión será considerada falta grave.

Se podrá prescindir de la publicidad de las excepciones motivadas en la seguridad del Estado siempre que este carácter sea definido en una ley del Congreso o un decreto del Poder Ejecutivo.

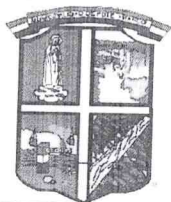
La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará la aplicación de estas modalidades excepcionales asegurando que las necesidades públicas puedan ser satisfechas en la forma más oportuna y conveniente para el Estado.

JUSTIFICATIVA DEL PROCESO.

En fecha 04 de noviembre de 2025, la Dirección de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de Pdte. Franco solicita al Intendente Municipal, la **REPARACIÓN DE VEREDA POR DESMORONAMIENTO Y CONSTRUCCION DE DISIPADOR DE ENERGIA HIDRAULICA.**



[Firma]
D.C. Roque Germán Cáceres.
Coordinador de U.C.C.



Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: uoc-munifranco@hotmail.com

"UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES"

En fecha 05 de noviembre de 2025, el Intendente Municipal, autoriza y providencia remitir a la Dirección de Administración y Finanzas.

En fecha 05 de noviembre de 2025, la Dirección de Administración y Finanzas remite el expediente a la Unidad Operativa de Contrataciones a los efectos de que se realicen los trámites correspondientes para la prosecución del procedimiento administrativo conforme a derecho.

En fecha 06 de noviembre de 2025, el Departamento de presupuesto dependiente de la Dirección de Administración Finanzas, emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado.

La Dirección de Obras y Urbanismo donde mencionan ha presentado un informe al Sr. Intendente Municipal Ing. Roque Hernán Godoy Jara, donde informan que se han constituido conforme a sus indicaciones a realizar un relevamiento de la situación en la que se encuentra el desprendimiento del talud afectando en su coronación la vereda y la calle Concepción casi Pte. Hayes, sector del Parque Independencia del Área Habitacional N°5, conforme a los reclamos de la ciudadanía en la cual manifiestan su preocupación por el estado en que se encuentra ya que constituye un peligro inminente para vida de los que acuden a dicho lugar, motivo por el cual esta Dirección y la Dirección de Transito han clausurado el paso tanto peatonal como vial para garantizar la integridad física y así evitar posible accidentes. A continuación, detallamos los trabajos realizados.



Durante la inspección en la 1ra. Zona de desmoronamiento se detectan graves fisuras tanto en la calle como en la vereda, agravándose las mismas rápidamente, siendo por ello necesario cerrar el tráfico vial, tanto de personas como de vehículos, ante el riesgo de derrumbe que presentaba.



Roque Germán Cáceres.
Coordinador de U.O.C.



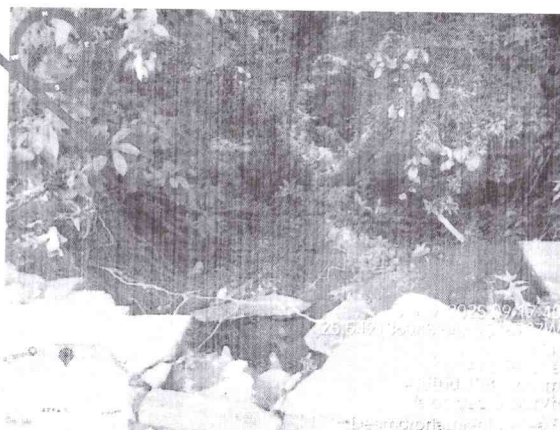
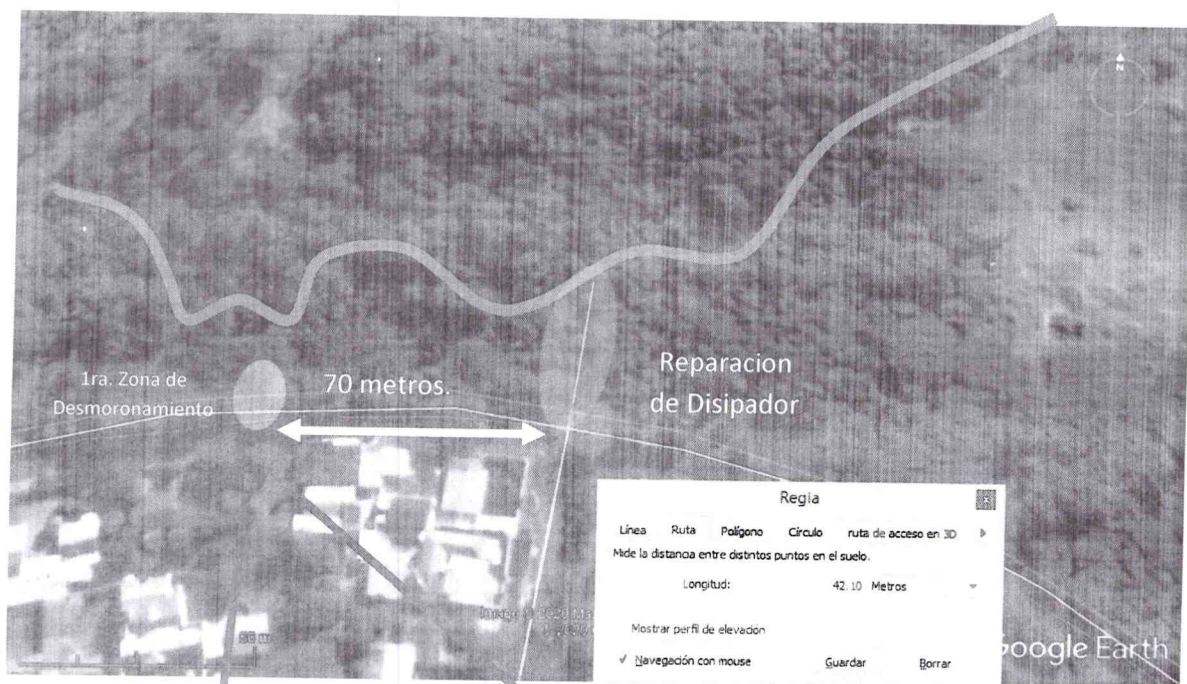
Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: uoc-munifranco@hotmail.com

"UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES"



Durante la inspección se puede visualizar que se detectan graves desmoronamiento del talud, esta situación degeneró en el colapso del muro medianero, que actuaba como base del sostenimiento de la vereda y calle, agravándose las mismas rápidamente con la erosión, siendo por ello necesario cerrar el tráfico vial, tanto de personas como de vehículos, ante el riesgo de derrumbe que presentaba. Se detectan aproximadamente 4.500 m³ de erosión y deslizamiento hasta el cauce hídrico.



Lic. Roque Germán Cáceres.
Coordinador de U.O.C.



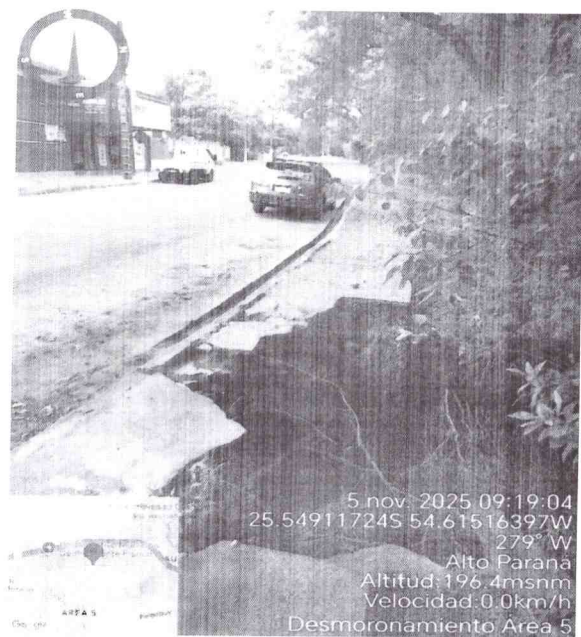
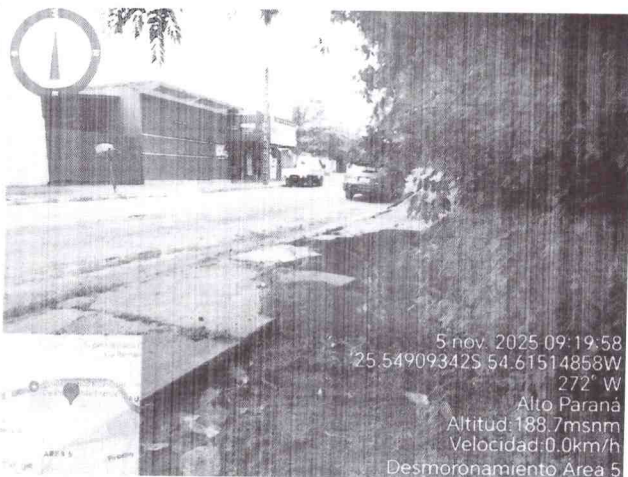
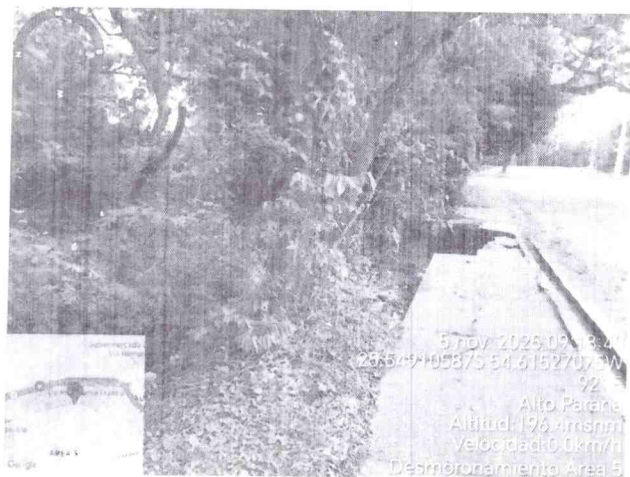
Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: uoc-munifranco@hotmail.com

"UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES"



Mantenimiento y reparacion de Disipador existente.



Roque Germán Cáceres
Roque Germán Cáceres
Coordinador de U.C.C



Municipalidad de Ciudad Párraga

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: uoc-munifranco@hotmail.com

"UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES"

Conociendo su preocupación por el bienestar de los residentes y de las personas que frecuentan el lugar, quienes han solicitado la intervención inmediata de la Institución Municipal, hemos realizado el relevamiento completo del lugar y de los trabajos que deben llevarse a cabo.

Atendiendo a que la problemática de deslizamiento y erosión que se ve incrementada en la última día lluviosa con los periodos de precipitaciones excesivas o vibraciones por alto tráfico, lo que provoca la desestabilización del suelo en los taludes y causa severos daños, que además se ve influenciado por otros elementos tales como la geometría de los taludes, la geología de los materiales por los que están conformados, la intensidad de las precipitaciones, vibraciones, etc., esta Dirección de Obras solicita realizar inmediatamente, por urgencia impostergable, el llamado por vía de excepción teniendo en cuenta la gravedad de la problemática, ya que es inminente el desmoronamiento, poniendo en riesgo la integridad física de todos los que utilizan dicho tramo.

En este contexto, la **Dirección de Obras solicita la realización inmediata, por urgencia impostergable, del llamado por vía de excepción**, teniendo en cuenta la **gravedad de la problemática** y el riesgo que representa para la ciudadanía en general, sabiendo que es un lugar emblemático y muy usufrutuado para realizar actividades recreativas o físicas.

Que la Municipalidad no puede estar ajena a la situación actual por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias.

La Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos debido a la necesidad impostergable de reparación de vereda y construcción de dissipador de energía hidráulica en la Calle Concepción casi Pte. Hayes - Área 5, Párraga, a fin de salvaguardar a la integridad física de las personas que frecuentan en el Parque Independencia.

Que, constituye un peligro real para la seguridad de los transeúntes la problemática en condiciones actuales, situación que afecta el normal desenvolvimiento de la circulación peatonal y vehicular, debiendo considerarse como causal inexcusable para la ejecución de procedimientos que tiendan a suplir esta necesidad urgente; y que la institución municipal deberá precautelar el interés y bienestar de la comunidad.

Los trabajos que deben ser realizados se detallan a continuación:

**OBRA: REPARACION DE VEREDA POR DESMORONAMIENTO Y CONSTRUCCION DE
DISIPADOR DE ENERGIA HIDRAULICA**
UBICACIÓN: PARQUE INDEPENDENCIA - AREA 5
25°32'56.55"S 54°36'55.31"W

N°	ITEM	UNID.	CANT.
----	------	-------	-------



Lic. Roque Germán Cáceres
Coordinador de U.O.C.



Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken
Teléf. (061) 550042 - 550068
Dirección electrónica: uoc-munifranco@hotmail.com

"UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES"

1	Cartel de Obras con estructura Metálica	un	1.00
2	Limpieza de terreno, poda y disposición de ramas.	m ²	232.00
3	Replanteo y marcación de obra con topógrafo.	m ²	240.00
4	Desbroce de Construcciones existentes, asfalto, cordón y retiro	m ²	400.00
5	Excavación no clasificada	m ³	300.00
6	Relleno y compactación con tierra de relleno-compactado mecánico y perfilado de taludes.	m ³	450.00
7	Piso de Hormigón de 0.10m	m ³	12.00
8	Colector de H°A	m ³	2.50
9	Cordón cuneta de H°A°	m ³	5.50
10	Refracción de vereda de Hormigón de 8 cm de ancho.	m ³	9.00
11	Boca de Tormenta e= 30cm	m ³	7.00
12	Vigas Cadena 50x50	m ³	8.50
13	Disipador escalonado e: 10 cm	m ³	16.50
14	Muro de contención de Piedra Bruta	m ³	150.00
15	Provisión y colocación de Caños de H° D: 80 cm	ml	9.00
16	Provisión y colocación de baranda peatonal - Estructura Metálica	ml	30.00
17	Reja peatonal - Estructura Metálica	m ²	6.00
18	Rejilla tipo registró (1,20x1,00)	m ²	1.20
19	Reparación de Disipador existente	gl.	1.00
20	Limpieza final de obra	gl.	1.00

Que, la Ley N° 7021/22 De Suministros y Contrataciones Públicas en su artículo 40° Casos de Excepción: Dispone Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación menor cuantía, numeral 2, en los supuestos que: inc c) **existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.**

Que, las condiciones actuales con respecto a la vereda pueden empeorar con el transcurso del tiempo, constituyen una necesidad urgente e impostergable de intervención por parte del Municipio a fin de salvaguardar la integridad física de los transeúntes y vecinos de la comunidad.

Que, el presente proceso es con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las actividades de las personas que recurren día a día en el lugar y salvaguardar la integridad física tanto de niños y adultos vecinos del área afectada.

Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de las obras solicitadas con carácter de urgencia impostergable en materia de infraestructura y seguridad, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Que, el Decreto 2264/24 en su art. 52, dice que La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.




Lic. Roque Gerardo Cáceres.
Coordinador de U.O.C



Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: uoc-munifranco@hotmail.com

"UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES"

Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

La **urgencia impostergable es clara** y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría la no reparación de vereda y la construcción de dissipador de energía en el tramo afectado, teniendo en cuenta que el mismo es a fin de para salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por la zona, especialmente aquellas que lo hacen de manera diaria, considerando que se trata de un lugar emblemático y altamente concurrido por quienes realizan actividades recreativas, cabe mencionar que la ausencia de una intervención inmediata podría agravar la situación con el paso del tiempo, por lo que el hecho en que se fundamenta **la urgencia es concreta** teniendo en cuenta que el deterioro actual se evidencia de manera clara a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de Obras y Urbanismo de la Institución Municipal, que a consecuencia del último día de lluvia se ha presentado desprendimiento del talud afecta la coronación de la vereda y la calle, se han producido daños significativos, afectando directamente el funcionamiento vial.

La urgencia invocada es, también, **objetiva**, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que, con un procedimiento ordinario, las obras necesarias estarán disponibles en forma inmediata.

Además, la urgencia es **inmediata**, ya que, si no se realiza el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.

Que, el Artículo 168º de la Constitución Nacional expresa las atribuciones de los Municipios.

Que, el art. 89º de la Resolución DNCP N° 230/25, establece, los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicada de conformidad a lo establecido en la presente resolución. Y;

Que, el art. 90, establece, El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.

El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, suscriptos por el Titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.




L. Roque Corrán Cáceres
Coordinador de U.O.C



Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: uoc-munifranco@hotmail.com

"UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES"

La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.

Que, el art. 5º de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, dice, las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al art. 168 de la Constitución Nacional; art. 6º Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

Todas estas manifestaciones, se realiza en concordancia con el espíritu del art. 210 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal que dice, Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinente.

Visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, **resultaría imposible e inviable realizar un proceso de Licitación de Menor Cuantía debido a las condiciones en las que se encuentra la vereda, la cual ha sufrido un desmoronamiento de tierra que provocó daños significativos en su estructura, afectando directamente la seguridad de los peatones y el normal tránsito de las personas que circulan por la zona. Gran parte del terreno presenta inestabilidad, con riesgo de nuevos deslizamientos, lo que pone en peligro la integridad física de los transeúntes y vecinos del sector. Asimismo, la no intervención inmediata podrá agrava la situación, acelerando el deterioro del suelo y aumentando el riesgo de accidentes.**

Por los motivos expuestos, y considerando la urgencia de restablecer la seguridad y funcionalidad del espacio público afectado, resulta necesario y conveniente implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con aviso de intención, a fin de ejecutar de manera inmediata las obras de reparación y contención requeridas, adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 7021/22 "De suministros y Contrataciones Públicas", el Decreto 2264/24, y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".



[Firma]
Lic. Roque Gerardo Cáceres
Coordinador de U.C.C.



Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: uoc-munifranco@hotmail.com

"UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES"

Por lo tanto, se hallan reunidos los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación por la necesidad urgente de la realización de las reparaciones de la vereda y contención de la misma en la Calle Concepción casi Pte. Hayes – Parque Independencia de la ciudad teniendo en cuenta que gran parte del terreno presenta inestabilidad, con riesgo de nuevos deslizamientos, lo que pone en peligro la integridad física de los transeúntes y vecinos del sector. Por tal motivo, la Dirección de Obras y Urbanismo y la Dirección de Seguridad y Tránsito han clausurado el paso tanto peatonal como vial para garantizar la integridad física y así evitar posibles accidentes. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Pdte. Franco, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el llamado para **la REPARACIÓN DE VEREDA POR DESMORONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE DISIPADOR DE ENERGÍA HIDRAULICA**, utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 7021/22 por Urgencia Impostergable, y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la licitación de los Artículos 34 y 35, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan al ciudadano como usuario; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional que presentaría perjuicios pudiendo que las instalaciones sufrir más daño y **un retraso ocasionaría perjuicios al interés público para salvaguardar la integridad física de todas esas personas que usufrutuan dicho tramo** ya que toda medida que se adopte respecto al derecho básico de acceso en condiciones a la infraestructura vial estará fundada en **su interés superior**. Concibiendo que, como parte del Estado, la Municipalidad se encuentra obligado a buscar una solución inmediata para así lograr la puesta en condiciones en tiempo y forma de las infraestructuras viales.

Que, las obras requeridas son de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con difusión previa, de todas maneras, con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.



Lic. Roque Germán Cáceres
Coordinadora de la U.O.C.